

ATHO-FHPA-OH-935-S-095

En la Villa de Juebara a siete de Julio de mil
 ochocientos y seis, siendo junto y conoreado en la for-
 ma y sitio de estilo el concejo justicia Ayuntamiento
 y gobierno dela S.^a Hermandad de Juebara para
 tratar conferir y comunicar las cosas tocantes al servi-
 cio de ambas Mage.^{des} y conservar.ⁿ de esta S.^a
 Hermandad especial y nombradam.^{te} D.ⁿ Jose de Ju-
 rriasa, Alcalde y Juez Ordinario. D.ⁿ Juan Criso-
 tomo Lopez de Heredia, subdelegado Teniente D.ⁿ Manuel
 Saez de Ibarra Alcalde de las S.^a Hermandad. D.ⁿ Jose
 de Aramburuzavala Teniente acompañado de Pro-
 sindico orál vicario Provincial por indisposicion
 D.ⁿ Jose de Gastiasora que lo es en propiedad; D.ⁿ Ber-
 nabe frñz de Retana y D.ⁿ Pedro de Elquea, Regidores
 vocales y vez.^{es} de esta referida Villa; D.ⁿ Prudencio
 Ruiz de Alesoria y D.ⁿ Fran.^{co} de Aspuru, vez.^{es}
 y Regidores Vocales del Suar de Etura, D.ⁿ Pedro
 Louino y D.ⁿ Fran.^{co} de Jaray Regidores vocales y ve-
 zins.^{es} de el de Elquea; D.ⁿ Juan Frñz de Landa y D.ⁿ
 Juan Ortiz de Elquea Regidores vocales y vez.^{es} del
 Suar de Crizar: que confesaron ser la mayor y massa
 na parte delos que componen este Ayuntam.^{to} y Junta
 de Hermandad y los que por sus respectivos oficios y em-
 pleos representan plenam.^{te} a sus quatro Pueblos y co-



mo tales por sus mismos los ausentes y venideros pres-
tando por ellos voz y faucion de l'ato grato a manera de
fianza de que estaran pasaran y abran por firme es-
te poder y quanto en su virtud se hiciere, bajo de expre-
sa y especial obligac.ⁿ que para ello hacen de sus perso-
nas y bienes propios rentas y emolum.^{tas} havidos y por
haver de dha. S.^a Hermandad. Dijeron que en las ul-
timas Juntas orales ordinarias de S.^a Catalina ce-
lebradas segun costumbre por esta M.^a S.^a y M.^a S.^a Pro-
vincia de Alaba se hicieron varias proposiciones por la
Ciudad de Gitoria relativas a conciliar transeguir y con-
cordar todas las dudas y diferencias pendientes entre
ella y dha. M.^a S.^a y M.^a S.^a Provincia que por no haver
tiempo en aquellas juntas para llevar a efecto el combe-
nio se imprimieron las referidas proposiciones y se repar-
tieron a todas las Ermandades con un extracto dela
Real Carta Executoria ganada por la Prov.^a ultima-
mente; para que instruidos sus representantes pudie-
sen concurrir con poderes especiales alas Juntas de
Mayo de este año y terminar el citado combenio y trans-
sacion, y por quanto tampoco tubo efecto en ellas por
defecto de poderes, se acordo se hiciese saver el citado de-
creto celebrado en las Juntas referidas de S.^a Catalina
Vatificado por las de Mayo para que en su vista y en
el termino de un mes formalizando el poder especial
necesario si lo tubiesen por conveniente, se le remitiese

al Caballero Diputado oral para que en su virtud con- 150
gresa la Junta particular y en seguida la oral asin &
deliberar lo conducente a este punto sin suspenderlo por alas
ordinarias de Noviembre qual lo referido mas por menor
consta de dho acuerdo al que se remiten mediante aque en es-
te acto seles hahecho saver contas expresadas proposicio-
nes; y desear de que por lo respectivo a esta Junta se realice
la transaz." y Combemis pensado: Otorgan quedan y confie-
ren su poder cumplido especial a los nominados D.ⁿ Jose
de Gastiasoro, y D.ⁿ Jose de Aramburuzavala, su Pro^r. oral
Pro^r. y acompañado juntos y acada uno insolidum pa-
ra que por si y ante de esta Hermandad transifan apus-
ten y Concorren los puntos y diferencias pendientes en-
tre esta memorada. M. N. Provincia y Ciudad de Gito-
ria. tanto las que menciona dho papel impreso y sus
incidencias quanto las que de nuevo se susisten y propon-
dan por una y otra parte nombrando para el efecto
Peritos y Comisionados práctos e inteligentes con el po-
der facultades y Jurisdicciones que tubiesen por acerta-
do, Jueces arbitros arbitradores y amiables Com-
ponedores, arbitros juris y demas personas queles pa-
reciere otorgandoles las Es.^{as} de poderes y Compromisa-
rias conducentes con las clausulas y requisitos de dho
segun la naturaleza del contrato, transacciones ajustes,
& Combemis y de mas documentos que seles pidiere
y fueren precisos sin omitir cosa alguna que desde ahora

para quando sean fechas por los denotados sus Pro-
res Provinciales las aprueban Ratifican y quieren val-
gan y les perjudique como si por este Convento las for-
malizaran, pues el poder especial que para toda cada co-
sa y parte se requiere el mismo dan y confieren sin limi-
tarⁿ alguna a los expresadas sus Prores con libre fran-
ca y oral administracⁿ y celebracion en forma con suple-
m^{to} de quales quier^{ra} defectos de solemnidad y sustancia q^e
contenga de modo que por falta de poder clausulas o requi-
sito no deje de tener efecto quanto baxelacionado en este,
ni las intenciones dela Prov.^a y a su firmesca repiten
la obligazⁿ de sus personas y bienes propios frutos y ven-
tas de esta dha Herm.^d presentes y futuros, dan tambien el
necesario alas d.^{as} de S. M. Competentes con sumision a
ellas y denunciacion de Reyes d^{os} y Privilegios de favor
con la oral en forma, y asi mismo las dela menoridad y to-
do beneficios de restituzⁿ in integrum que por represen-
tar y componer Comunidad les compete Asilo otorga-
ron ante mi el dho Ess.^{no} y testigos quelo fueron Jose D^e
Aguirre, y Bernardo Fr^{nc} de Jauregui vez^{de} de El
quea y vizar y estantes en esta dha Cilla; y a los ot^o
gantes que doy fee conozco firmaron dhos Señores Al-
calde Ordinaris el de S.^{ta} Hermandad y teniente aqui-
nes los demas S.^{res} remittierⁿ sus firmas escusando pro-
piedad y en fee yo dho Ess.^{no} Joseph de Murriasa-
Juan Chrysostomo Lopez de Meredia Manuel Saer D^e

Barra= Antemi Juan Antonio Ramirez B Oca

orig= Imen^{do} = zias = de = v. =
 Ego el sobre dho Es. Real de S. M. en todos sus Rey-
 nos y Señorios del jurado fechos y Avintam.
 que he sido dela N. Herim. de Navarra,
 veg. actual de su lugar de Lanrea, que fu pre-
 sente al Otopam. de este poder, y en su fe y de
 que concuerda con su original signo y humo
 en tres oas con esta =

En Testim.  Deber.
 Juan Antonio
 Ramirez Oca